

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA PENAL  
Centro, Av. VENEZUELA, edificio NACIONAL, 1º piso, Ofic. 106  
Tel. 6649894  
Email: [secsalpen@celdoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsalpen@celdoj.ramajudicial.gov.co)

Cartagena, diciembre 16 de 2021.

OFICIO No. 10.086.-

SEÑOR(A):  
EDINSON DE ORO GUZMAN  
Email:  
CARTAGENA

REF. Acción de tutela instaurada por GABRIEL MONTERROZA ROBINSON, a través de apoderado, contra la Fiscalía Seccional No. 30 de Cartagena. (Radicado Único. 13-001-22-04-000-2021-00595-00 Rad. Interno. T1 No. 00582 de 2021 (M.P Dr. Patricia Corrales).

Atentamente le estoy comunicando que en providencia del 10 de diciembre del 2021, proferida por esta Sala Penal, se dispuso: "PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela promovida por Gabriel Monterroza Robinson, a través de apoderado judicial, contra la Fiscalía Treinta Seccional de Cartagena al haberse estructurado una carencia actual de objeto por hecho superado. SEGUNDO: ADVERTIR que contra esta decisión podrá interponerse impugnación, conforme al artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, dentro de los tres días siguientes a la notificación del fallo. La notificación se entenderá realizada de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el numeral 3º del resolutivo de la sentencia C-420 de 2020. TERCERO: De no ser impugnado en el término indicado, REMÍTASE al día siguiente la presente actuación a la H. Corte Constitucional, para su eventual revisión, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 31.2 del Decreto 2591 de 1991." Se anexa copia de la providencia para su notificación.

Cordialmente,

LEONARDO DE JESUS LARIOS NAVARRO  
SECRETARIO